



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO I

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|---|----|--------------------|---|
| 1704901000 | -- Bombones, caramelos, confites y pastillas | Kg | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 únicamente para el segmento 1 del artículo 3 |
| 1905310000 | -- Galletas dulces (con adición de edulcorante) | Kg | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 únicamente para el segmento 1 del artículo 3 |
| 1905901000 | -- Galletas saladas o aromatizadas | Kg | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 únicamente para el segmento 1 del artículo 3 |
| 3306100000 | - Dentífricos | Kg | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 3401110000 | -- De tocador (incluso los medicinales) | Kg | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 3401200000 | - Jabón en otras formas | Kg | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|---|----|--------------------|---|
| 3402200000 | - Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor | Kg | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 4011101000 | -- Radiales | u | 1% + \$0.63/Kg | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 4011109000 | -- Los demás | u | 1% + \$0.63/Kg | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 4818100000 | - Papel higiénico | kg | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 7323931000 | --- Artículos | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8421120000 | -- Secadoras de ropa | u | 15% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|---|----|--------------------|---|
| 8443310000 | - - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red | u | 10% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8443990000 | - - Los demás | u | 5% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8451290000 | - - Las demás | u | 5% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8452210000 | - - Unidades automáticas | u | 5% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8452290000 | - - Las demás | u | 5% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8471300000 | - Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador | u | 10% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|--|----|--------------------|---|
| 8471410000 | -- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida | u | 10% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8471700000 | - Unidades de memoria | u | 10% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8473300000 | - Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71 | u | 10% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8508110000 | -- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8508190000 | -- Las demás | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8508600000 | - Las demás aspiradoras | u | 15% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|--|----|--------------------|---|
| 8509401000 | -- Licuadoras | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8516310000 | -- Secadores para el cabello | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8516400000 | - Planchas eléctricas | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8516710000 | -- Aparatos para la preparación de café o té | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8517120029 | ---- Los demás | u | 15% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8517120039 | ---- Los demás | u | 15% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|---|----|--------------------|---|
| 8519899000 | --- Los demás | u | 25% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8521909090 | --- Los demás | u | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8523510000 | -- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores | u | 10% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8525801000 | -- Cámaras de televisión | u | 25% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8525802000 | -- Cámaras digitales y videocámaras | u | 25% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8527910000 | -- Combinados con grabador o reproductor de sonido | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|--|----|--------------------|---|
| 8516602029 | ---- Las demás Eléctricas de Inducción | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528420000 | -- Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528490000 | -- Los demás | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528520000 | -- Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528590000 | -- Los demás | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528720029 | ---- Los demás | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|---|----|--------------------|---|
| 8528720039 | ---- Los demás | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528720049 | ---- Los demás | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528720090 | --- Los demás | u | 20%* | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8528730000 | -- Los demás, monocromos | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8529902000 | -- Tarjetas con componentes impresos o de superficie | u | 20% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 9603210000 | -- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|--|----|--------------------|---|
| 8424909000 | -- Los demás | u | 10% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8450110000 | -- Máquinas totalmente automáticas | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8450120000 | -- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8450190000 | -- Las demás | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8450200000 | - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg | u | 25% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8467220000 | -- Sierras, incluidas las tronadoras | u | 15% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UF | TARIFA ARANCELARIA | OBSERVACIONES A LA TARIFA ARANCELARIA |
|------------|--|----|--------------------|---|
| 8467290000 | -- Las demás | u | 15% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8467910000 | -- De sierras o tronzadoras, de cadena | u | 5% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8467990000 | -- Las demás | u | 5% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |
| 8516500000 | - Hornos de microondas | u | 30% | 0% conforme a lo establecido en esta Resolución del COMEX No. 013-2019 para los tres (3) segmentos del artículo 3 |

*

5 % Menor o igual a 20 pulgadas,
5 % + USD 73,11 c/u Mayor a 20 pero menor o igual a 32 pulgadas
5 % + USD 140,32 c/u Mayor a 32 pero menor o igual a 41, pulgadas,
5 % + USD 158,14 c/u Mayor a 41 pero menor o igual a 50 pulgadas,
20 % Mayor a 50 pulgadas.

ESPACIO EN BLANCO